Epoca 2.ª—Año XXII | Soria 10 de Mayo de 1924 | Núm. 1028

EL DEFENSOR ESCOLAR

REVISTA SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

FRANQUEO concertado

Precios de suscripción.

POR UN AÑO........ 4'99 PESETAS

PAGO ADELANTADO

Se publica los sábados.

La correspondencia al Administrador propietario, calle de Canalejas, 30, mandando sello de franqueo el que desee contestación por carta.

LA CREACION DE ESCUELAS Y EL RESURGIMIENTO EN ESPAÑA

La posible realización del propósito que declara abrigar el Directorio, a saber: crear escuelas aun en los últimos lugares de España, ha suscitado en nosotros esperanzas dilatadas y dudas y recelos de no escasa monta; aquéllas y éstas requerirían concertar las razones en que se apoyan, más la experiencia personal nos ha mostrado cuán poco propicio es el momento a exhibición de las dudas. Dejemos, pues, a estas oscurecidas, y destaquemos, en cambio, algunas de las razones que han buscado refugio en la esperanza.

Tan infundada consideramos toda meditación sobre el porvenir de nuestro país, si no se apoya en el propósito decidido de realizar una intensa acción de cultura, que al ver cómo se ha vivido sistemáticamente de espalda a esta orientación, que ha sido, sin embargo, la seguida por todos, absolutamente por todos los pueblos del mundo cuando han abrigado el propósito decidido de levantarse de su postración, nos hemos preguntado si la conducta incomprensible de los gobernantes españoles obedecía, como decían los escolásticos, a error del entendimiento o a error de la voluntad.

Italia, en su *Resurgimiento,* y Japón, al crear en 1871 el ministerio de Instrucción pública, y sobre todo, desde comienzos de siglo, cuando entra en la corriente de la política internacional, dieron la pauta que más tarde han seguido las naciones ávidas de porvenir; la siguió Rumanía al nacer como pueblo independiente y realizar un esfuerzo que puso a sus maestros en un plano superior al de Francia; la ha seguido ahora, no ya Tchecoeslovaquía, pueblo mentor de la Europa oriental, de quien podía esperarse lo mucho que hace, sino la pobre Irlanda, que dota a sus maestros como no lo hace la rica Inglaterra. Todos los países, pues, diríase que se esfuerzan por erigir la actividad cultural en centro y eje de la vida del Estado. ¿Habrá llegado este momento para nuestra España?

Si así fuese, ¿cuál habría de ser el ritmo que adoptase el Estado? ¿Donde hallar una base plenamente objetiva que pueda decir al gobernante si rebasa con sus medidas creadoras la más extricta necesidad o no satisface las exigencias mínimas? Este elemento de juicio lo proporciona en términos inequivocos la fuerza generativa de la raza, su ritmo vital, el excedente de natalidad anual.

Sólo en la Europa oriental hay pueblos que superen al nuestro en vigor generativo; el promedio de un 30 por 1000 de natalidad no lo alcanza ningún país de la Europa central ni occidental; y porque en moralidad ocupamos nn lugar de triste preeminencia, es por lo que sólo nos queda anualmente un promedio de excedente de natalidad que oscila alrededor de un 8 por 1.000. Dada la población qué el censo oficial asigna a España, ese 8 por 1.000 indica la población escolar se ve aumentada cada año con 273.264 alumnos.

He ahí un dato que obliga a tomarlo como punto de partida de toda política escolar. Si asignamos a cada maestro el máximun de alumnos que pueda tener, 50, será indispensable aumentar cada año en 3.467 el número de plazas de maestro, el tanto en que se supere este número servirá para enjugar el actual deficit escolar, y por el contrario, la proporción en que no se alcance esta cifra servirá a su vez de exponente para averiguar el tanto en que van a acrecentarse cada año las robustas falanges de analfabetos existentes en nuestro país,

No hay más remedio que establecer un acorde entre el ritmo de la raza y el del Estado, y puesto que aquél, a fuer de biológico. no puede acomodarse a éste, ni convendría que esto aconteciese por que esa fecundia racial encierra gérmenes de infinitas posibilidades de cultura y riqueza, no queda otra salida que la de adaptar el Estado su marcha a la de la raza. ¿Llegará el día en que esto acontezca? ¿Despertará este programa de la política cultural, alguna vez, el entusiasmo de las clases directoras y de los gobernantes?

Desde la escuela primaria a la Universidad; desde la Escuela de Artes y Oficios a la de Ingenieros, están aguardando hace largos años que comience a acomodárseles a las necesidades a las cuales pretenden servir; el ambiente de miseria que les envuelve y la ineficacia de sus medios, favorece la desconsideración social de que son objeto. La acción cultural del Estado a que tan sensible fué Carlos III, y el propio Godoy, el asendereado Príncipe de la Paz, no ha tenido continuadores en el siglo XIX: ¿va a principiar al fin?

Cuéntase de uno de los hombres más preclaros de la vieja Grecia, que abatido por la miseria y el dolor de verse abandonado por su poderoso discípulo Pericles, resolvió morir de hambre. Cuando de ello enteróse el gran estadista heleno, corrió presuroso a disuadirle, implorando su perdón. El maestro le contestó: «Pericles, los que han de cuidar de la luz de una lápara necesitan verter en ella aceite». La raza no alumbra, a su vez, el camino de la historia sino en la medida que irradia la luz de la cultura; ¿comenzaremos a preocuparnos de la luz de la lámpara?

Fernando de los Ríos

(De «El Sol»),

¿Conoce V. el bonito libro de lectura para niños titulado «Las Aventuras de Calixto»? De la Colección propiedad de la Librería de Viñals.

Adóptelo de texto en su escuela, pues con él. los niños adquieren práctica para formar sus diarios de clase, etc. etc.

De venta: Librerías de Miguel Viñals, Sucesor de Jodra, Soria, y en la de don Severino Jimenez, Burgo de Osma.

EL AMIGO

Versión castellana de Rafael Ruiz López

Método completo de lectura para niños

por Juan Pazzi, pedagogo italiano

CANALEJAS, 30, SORIA

Sección oficial.

29 Abril.—Real decreto.—Obligando a los Ayuntamientos a la plantación de árboles.

El Real decreto de 11 de marzo de 1904 dictó reglas encaminadas al fomento de la riqueza forestal de España, instituyendo al efecto, aunque con carácter preceptivo, la celebración de la fiesta del árbol, que, además de los fines culturales, propendía al aumento de esa importante rama de la prosperidad del pais; recomendó la formación de Juntas locales, de las que podrían formar parte el Alcalde, el Médico con más tiempo de residencia, el Cura párroco, el Maestro de Escuela de mayor categoría y el mayor contribuyente de cada localidad; ordenó a los Ingenieros jefes de los distritos forestales que estableciesen viveros en los montes públicos o en sitios que estimasen adecuados para el suministro gratuíto de plantones a las Juntas locales, y dispuso el otorgamiento de premios a los niños que más se distinguiesen por su amor al arbolado.

La Real orden de 18 de febrero de 1910 previno que las solicitudes en demanda de auxilios o premios, con ocasión de la mencionada fiesta fueran cursadas al Ministerio de Fomento. Otra soberana disposición de 16 de octubre de 1911 auguraba positivos beneficios y fundadas esperanzas a la implantación de tan sana costumbre, que, además de un sano factor de cultura, constituye un precioso elemento de progreso económico nacional, si bien señalaba en poco más de 500 el número de los que han coadyuvado a tan patriótica labor, cifra exigua si se tiene en cuenta que en España existen más de 9.200 Municipios.

El Real decreto de 5 de enero de 1915 declaró obligatoria la celebración anual de una Fiesta del árbol en cada término municipal, ordenando a los Ayuntamientos consignaran, por pequeña que fuese, una partida para atender a los gastos motivados por la celebración de la mencionada fiesta.

De lo expuesto se infiere la lentitud con que se desenvuelve, no obstante los elevados y patrióticos fines que persigue, la celebración de tal fiesta.

S. M. el Rey (q. D. g) se ha servido disponer que por los Ministerios de la Gobernación y Fomento se diesen las oportunas instrucciones para que todos los Ayuntamientos de España procedan, sin excepción a la plantación mínima anual de cien árboles, procurando la formación de alamedas, plantaciones lineales a lo largo de los caminos y de los cursos de agua, según lo aconsejen las condiciones de cada término municipal, y eligiendo los sitios más adecuados para que, a la vez de ornato y esparcimiento, contribuyan a la higiene y salubridad, siendo al propio tiempo la voluntad de Su Majestad se excite el celo de los Delegados gubernativos para que presten la atención que por su interés e importancia requiere el cumplimiento de este servicio.—(Gaceta 30 abril).

* * *

DISPOSICIONES VARIAS

22 de abril de 1923. (*Gaceta* del 24.)—Real orden con instrucciones para la formación del Censo electoral:

«Ilmo. Sr: Publicado el Real decreto de esta presidencia de fecha 10 de los corrientes, encargando a la Dirección general de Estadística la renovación total del Censo electoral conforme a las prescripciones de dicha disposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la adjunta Instrucción, acomodada a los preceptos del mencionado Real decreto, para llevar a efecto la inscripción que ha de servir de base para formar el Censo electoral, ordenando al propio tiempo que la referida Instrucción se publique en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales* de las provincias, para la pronta y debida ejecución del servicio que previene. —*Primo de Rivera.*—Señor subsecretario del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.»

Instrucción para llevar a efecto la inscripción de los varones presentes o temporalmente ausentes que el 31 de diciembre de 1924 tengan cumplidos veintitrés años de edad, y de las mujeres, solteras o viudas, en análogas circunstancias, así como de las casadas que reunan los requisitos que establece el apartado B) del Real decreto de 10 de abril de 1924, para formar el

Censo electoral que ordena esta soberana disposición.

CAPITULO PRIMERO

De las autoridades y organismos que han de ejecutar los trabajos de inscripción.

Art. 1.° La inscripción que ha de servir de base para el Censo electoral se llevará a cabo en la Península e islas adyacentes por la Dirección general de Estadística, a la cual auxiliarán en las provincias los gober nadores civiles, los delegados gubernativos y los jefes provinciales de Estadística, y en los Municipios las Juntas del Censo de población, creadas por Real orden de 26 de mayo de 1920, y el personal del Cuerpo de Estadística en las capitales de provincia.

Art. 2.° Los gobernadores civiles son los encargados de hacer cumplir en las provincias de su mando las disposiciones de esta Instrucción y las que en lo sucesivo les comunique la Dirección general de Estadística relativas a dicha inscripción.

Art. 3.° Los jefes provinciales de Estadística, en relación constante con los gobernadores civiles, los delegados gubernativos y los alcaldes, tramitarán todo lo concerniente al Censo, cumplirán los mandatos de esta Instrucción y las nuevas órdenes que les comunique la Dirección general, de quien dependen; vigilarán y fiscalizarán los trabajos de los Municipios relativos a este servicio, y dirigirán todos sus esfuerzos e inteligencia a conseguir que la inscripción resulte lo más exacta y perfecta posible.

Art. 4.° Los individuos del Cuerpo de Estadística que formen parte de las Juntas municipales de las capitales de provincia inspeccionarán cuidadosamente los trabajos que se lleven a efecto por ellas; darán inmediato conocimiento al jefe provincial de Estadística de los defectos que noten en las operaciones que ejecuten las Juntas, proponiendo al mismo tiempo los medios que crean más convenientes para corregir o subsanar aquellos defectos.

Art. 5.° Las Juntas municipales del Censo de población de 1920 funcionarán en la forma prevenida en la Instrución por la que se crearon, y ejecutarán los trabajos que ahora se les encargan en el modo y forma prescritos en la presente y en las que en lo sucesivo les comuniquen los jefes provinciales de Estadística.

CAPITULO II

De los trabajos de las Juntas municipales.

Art. 6.° Las expresadas Juntas municipales ejecutarán los trabajos que se expresan en los apartados siguientes:

1.° Se constituirán en las Comisiones que han de ponerse al frente de los trabajos de cada Sección. En caso necesario una sola Comisión podrá encargarse de dos o más Secciones, siempre que disponga de agentes repartidores suficientes para distribuir por separado los boletines individuales de cada uno.

2.° Pedirán al alcalde, para cada Sección, el agente o agentes necesarios para distribuir en ella, a domicilio, los boletines individuales correspondientes, llenarlos cuando los interesados no sepan o no puedan hacerlo y recoger dichos boletines después de verificada la inscripción en ellos. Estos agentes deben saber leer y escribir.

3.° Pedirán al alcalde presidente el número de boletines que calculen necesarios para cada Sección.

4.° Entregarán a las Comisiones respectivas los boletines que correspondan a la Sección o Secciones asignadas.

5.° En cuanto las Comisiones entreguen a los presidentes de las Juntas los boletines individuales que hayan recogido en las respectivas Secciones después de verificada la inspección, dichas Juntas examinarán primeramente los correspondiedtes a Hospitales, Sanatorios o Casas de Salud, Cárceles de partido, Colegios o Academias de internos, Seminarios y otros establecimiontos análogos,para averiguar si se han inscrito personas que tengan su domicilio dentro del término municipal en que dichos establecimientos radican, y si resulta que una misma persona se halla inscrita en dos boletines, o sea en el del establecimiento en que se en encontraba el día de la inscripción y en el de su propio domicilio; en tal caso, se dejará este último en el lugar correspondiente, y pondrá una nota firmada por el presidente de la Junta en el otro boletín (que se enviará en una carpeta de «du-

plicados» a la Sección provincial de Estadística), manifestando que se declara nulo por estar duplicado con otro que figura con el número.....de la calle de.,...., correspondiente a la Sección.....del distrito.....del Municipio de referencia.

En seguida examinarán los demás boletines de todas las Secciones que proceda, en averiguación de las personas que no se han inscrito, especialmente de las que se hallen temporalmente ausentes, o de los datos omitidos, y para ampliar los que resulten deficientes, debiendo tener presente las Juntas que este examen y depuración de los boletines, juntamente con la inscripción, constituyen la misión más esencial y de mayor responsabilidad que se confía a su celo y patriotismo.

También podrán ordenar las Juntas municipales que los boletines sean comprobados con los datos que aparezcan en el padrón vecinal, extendiendo los boletines de las personas que se hubieren omitido y modificado los datos que deban serlo en los boletines recogidos; pero en todos estos casos debe ser respaldado el boletín con una nota indicando los datos obtenidos del padrán, o que se ha extendido todo él conforme a los datos del padrón, que serán comprobados directamente en el domicilio del interesado, siempre que sea posible.

La negligencia, descuído o falta de cumplimiento de lo dispuesto en este párrafo se pondrá en conocimiento de la Superioridad, para los efectos de los artículos 65, párrafos primero y tercero, y 75, apartado primero, de la vigente Ley electoral.

6.° Hechos el examen y depuración de los boletines individuales, la propias Juntas se cercionarán si están colocados por orden alfabético de primeros apellidos en cada Sección electoral, y separados los boletines de las hembras, y cumplidos estos requisitos, entregarán los boletines al alcalde-presidente de la Junta, para que ordene su conducción a la Jefatura provincial de Estadística, donde se entregarán en propia mano, exigiendo recibo del jefe.

CAPITULO III

De las obligaciones de los alcaldes presidentes y de los secretarios.

Art. 7.° Incumbe a los alcaldes presidentes de las Juntas municipales del Censo de población;

1.° Cumplir y hacer cumplir en los respuctivos términos municipales las instrucciones y las órdenes dictadas y las que en lo sucesivo se dicten para llevar a cabo la inscripción de que se trata.

2.° Encaminar todos sus prestigios personales dentro del Municipio y los recursos de su autoridad a la consecución de estos dos objetos esenciales a que se reducen los trabajos encomendados a las Juntas de su presidencia a saber:

a) Que resulten bien demarcadas las Secciones electorales hoy existentes, sin que se puedan confundir unas con otras.

b) Que se inscriban en los correspon-

Mesa-banco bipersonal de 2 asiento giratorios y regilla fija.

Modelo oficial del Museo Pedagógico Nacional

APELLANIZ

(Nombre registrado)

FABRICA DE MOBILIARIO ESCOLAR

Calle de Castilla, 29.—VITORIA

Proveedor de los Ministerios de Instrucción Pública de España y Portugal, Corporaciones, Academias oficiales, Comunidades, etc.

SOLICITEN PRECIOS, INDICANDO ESTACIÓN DESTINO

dientes boletínes individuales todos los varones que en 31 de diciembre de 1924, tengan cumplidos veintrés años de edad y las jeres solteras y viudas que reúnan condiciones, tadto presentes como ausentes, unos y otras, asi como las casadas que tengan los requisitos que menciona el apartado B) del Real decreto de formación del Cenco.

3.° Enviar a los jefes provinciales de Estadística las relaciones descriptivas de la demarcación que comprende cada Sección elecioral y la de los nombres de los individuos que forman las Comisiones de Sección y de los agentes repartidores que hayan nombrado para cada una de las Secciones electorales.

Estas dos clases de relaciones deben ser remitidas, a más tardar, seis días después de quedar constituídas dichas Comisiones con sus respoctivos agentes repartidores.

(Continuará)

Notas de la Sección Administratina de primera enseñanza.

Ha tomado posesión como sustituto de la Escuela nacional de Duruelo don Doroteo Rodríguez, con fecha primero de mayo.

— Presenta expediente de reingreso la maestra que fué de esta provincia doña Leoncia Arribas López.

— Presenta para su trámite e informe expediente de consorte el maestro de Martialay.

— Se remiten los títulos administrativos de las maestras nombradas por el primero y quinto turno en virtud de la Real orden de 22 del pasado, a cada una de las Juntas locales para los efectos de la posesión de las interesadas dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha de la Real orden precitada.

— Al Jefe de la Sección administrativa de Navarra se le reclama sxpediente personal, ficha, hoja de servicios y certificado de baja y liquidación de haberes del maestro Juan Alonso Diaz que ha pasado de aquella a esta provincia.

— A la Inspección de primera enseñanza remítese hoja de servicios debidamente certificada de la maestra de Olvega.

— A la maestra doña Clara Rubio Soria se le concede por la superioridad los segundos cuarenta días de licencia que marca el artículo 130 del Estatuto vigente, habiéndosele trasladado dicha Real orden a la interesada a su debido tiempo por esta Sección.

— A la Dirección general de primera enseñanza se remite expediente de vuelta al servicio activo de la enseñanza del maestro de Herreros don Vicente González Remes.

— Al mismo alto Centro directivo, remttese expediente de permuta incoado por los maestros Esteban Ayuso de la Morena y Francisco Ayuso Diaz.

— Se vuelve a recordar a los maestros «todos en general» que procuren remitir a esta Sección «todas las cuentas de material» que tengan por rendir para así evitarse las responsabilidades en que pudieren incurrir, además de obligárseles al reintegro de aquellas cantidades no justificadas, esto es, cuyas cuentas no han presentado a la fecha.

NOTICIAS

En las oposiciones que se están celebrando en Madrid, han aprobado el 3.° y último ejercicio, nuestros buenos amigo,s Ponciano Gonzalo y Luis Alonso, Maestro este último de La Mallona.

Reciba nuestra sincera enhorabuena.

—*Confederación nacional de maestros.*—Ha llegado a conocimiento de esta representación hay provincias donde se les viene descontando a los Maestros la cuota social, siendo asi que no figura asociado alguno, y otras donde es menor sin duda, el número de los que figuran en lista al de los adheridos, y como ello de ser cierto, no nos atrevemos a creerlo, puede dar lugar a torcidas interpretaciones, al descrédito de la entidad y de sus representantes, hacemos constar, para general conocimiento, que todos aquellos compañeros que abonen su cuota y no reciban el periódico órgano de

la Confederación.—«El Ideal del Magisterio», se dirigán la esta Comisión ejecutiva dando cuenta de ello, y si figuran en lista se procurará ver en que consiste el extravío, y si no lo están tambien se verá la causa de ello; pues estamos dispuestos a sacar a la vindicta pública, si es preciso, a los desaprensivos, para satisfacción nuestra y escarmiento de otros, pues nada más justo que cada palo aguante su vela.

(Rogamos a toda la prensa profesional la reprodución de esta nota).

La Comisión ejecutiva.—*C. Martínez Page, Angel A. Castilforte, Z. Ladislao Santos.*

En Berlanga de Duero ha fallecido el joven D. Eusebio Alpanseque Frias, hijo de nuestro distinguido amigo y maestro nacional, D. Anselmo Alpanseque Blanco.

A los 23 años de edad y como consecuencia de su excesivo amor al trabajo cuando vislumbraba un porvenir dichoso para el y familia por sus dotes excepcionales para el comercio, ha sucumbido; dejando recuerdo imperecedero en toda la región de Berlanga y en cuantos le conocían por las cualidades sobresalientes que le rodeaban.

Buena prueba de tal estimación es la referencia de haber asistido al entierro que tuvo lugar el 26 del pasado mes de abril, todas las clases sociales de dicha villa, por lo que sus atribulados padres nos ruegan hagamos constar su eterno agradecimiento.

También nosotros nos asociamos al justo dolor que pesa sobre la familia Alpanseque a la vez que suplicamos una humilde oración por el alma del finado y para consuelo de sus afligidos padres.

—Se ha dispuesto que el crédito de cien mil pesetas que figura en el presupuesto del Ministerio de Instrucción pública con destino al fomento de las Mutualidades escolares, se considere dividido en tres partes: una de cincuenta mil pesetas para el fondo de bonificaciones; otra de veinticinco mil para premios en metálico a los Maestros y alumnos de las Mutualidades escolares, y otra de veinticinco mil para gastos de la Mutualidad.

—Se dispone que los plazos que se fijen en las disposiciones oficiales, se empiecen a contar en Canarias y posesiones de Africa, a partir de la fecha en que sean publicadas en los «Boletines Oficiales» de las provincias respectivas (*Gaceta* 27 abril).

—Le han sido concedidos treinta días de licencia a don Justo Irriera, maestro de La Alameda.

—Ha tomado posesión del cargo de Inspector de primera enseñanza de la 3.ª zona de esta provincia don Rafael Jimenez Ramos.

Deseámosle grata estancia entrenosotros.

Por nuestro conducto, se han presentado en la Sección Administrativa los de los pueblos siguientes:

Cabrejas del Pinar, (niños); Sauquillo de Boñices, Ribarroya, La Vega, Muriel Viejo, Balluncar, Fuentecantos, Barcones, (niñas), Guijosa, Portelárbol, Zamajón, Aldealseñor, Cabrejas del Pinar, (niñas); Ocenilla, Montenegro de Agreda, Barcebalejo, Matalebreras, (niñas), Ventosa de San Pedro, Aylagas, Perdices, Valdeprado, Retortillo, (niñas); Ucero, Ciria, (niñas); Cardejón, Matasejún, Matute, Sepúlveda, El Royo, (niñas); Montejo de Liceras, Cañicera, Corvesín y Yuba, Ciria, (niños); Golmayo, Santervás de la Sierra, Pinilla de Caradueña, Ventosa de Fuentepinilla, Zayas de Torre; Laina, (niñas); Buimanco, Huerteles, (niñas); Señuela, Judes, (niñas); La Perera, Retortillo, (niños); Fuesas y Castillejo, Valdemaluque, Caltojar, (niños).

PERMUTAS

La desea: maestro, escuela mixta, Quintanilla de Nuño Pedro (Soria), con compañero provincias catalanas o provincias Zaragoza. Teruel o Madrid.—Correspondencia al mismo, por Langa.

—Lucio Maqueda Gómez, Maestro nacional en Soto de San Esteban, desea permutar con Maestro próximo a Soria.

CORRESPONDENCIA

P G Dombellas.—Obran en la Sección.
D C Quintanilla de Nuño Pedro.—Se abona con cargo a lo que dice.
P M Castillejo.—Mandado giro postal (Langa.)
P. P. Calatañazor, C V O Recibidos, R M Aguaviva, —será usted servido.
T N Fuencaliente —Mande patente, se hace lo que indica.
I G Ciria.—Solo de lo que haya cobrado.
A N Fuentecambron.—De aquí se manda con puntualidad
M T Baraona, J H Almarza.—Presentadas Cuentas.
R de M Miño.—Presentada Memoria.
O M Matute.—Presentada Hoja y oficio.
J M Ll Orillares —presentadas copias.
M S Tajueco.—Presentada Instancia y Hoja.
J I Alameda.—Recibidas, muchas gracias.
L R Torralba.—Recibidos.
R de M Miño; E L Zayas; D F Magaña; J G Santervás; J G Caltojar; O M Matute; I S Ciria; E M Cardejón: F A S Ucero; E G Valdemaluque; M B Retortillo; D Ch La Muedra, C B Golmayo.—Presentadas Copias
D S Valverdo los Ajos.—Presentada hoja.
R de D.—Miño de Medina.—A cualquier partida del presupuesto.

Imprenta Sucesor de F. Jodra. —Soria.

SANTA TERESA

Librería, pa elería y objetos de escritorio, de Miguel Viñals y Roig.

CANALJAS, 80, SORIA

Sucesor de F. Jodra

Especialidad en el ramo de la primera enseñanza

Completo y abundante surtido en toda clase de impresos para las escuelas, libro de exto para el Instituto y Esc. elas Normales,

Papelería, objetos de escritorio y dibujo, estampería, devocionarios, etc., etc,. á precios sumamente económicos.

OBRAS POR JUAN SANTOS DE LA ORDEN

Flores poéticas.—Trozos escogidos de poesías, escritas por distinguidos poetas contemporáneos, coleccionadas para servir de ejercicios de lectura en las escuelas, 60 céntimos ejemplar y 7 pesetas docena.

Aritmética elemental teórico-práctica.—Este librito es de gran utilidad para la enseñanza primaria por la sencillez con que resuelve los problemas, como por la claridad de su expresión en la parte teórica, 9 pesetas docena y 80 céntimos ejemplar

HIJOS ILUSTRES

DE

SORIA Y SU PROVINCIA

Recopilación hecha por

D. Anastasio Gonzalez

MAESTRO NACIONAL

Librito de lectura para las Escuelas Nacionales.—Precio: 1 peseta ejemplar; 10 pesetas docena.

Pida usted esta novela moderna en todas las librerías de ESPAÑA

Si eres **MAESTRO EPAÑOL** *compra este libro espejo de tu Vida dedicada a formar los corazones y las inteligencias de los que habrán de sucedernos.*

...Tu Vida de dolor y de lágrimas, desgarrada por las incomprensiones de las gentes y por los atropellos de todos los Caciques. Tu Vida ¡recompensada con un jornal miserable.

La cubierta del libro simboliza tu camino de espinas entre las que florecen tan solo algunas rosas.

¡MAESTRO!: *He aquí el breviario de tus heridas y de tus penas. Tu sueldo vgrgonzoso, te impide comprar libros; pero éste, si lo adquieres, te recordará a todas horas la tremenda injusticia que contigo cometen.*

Y tú, **MUJERCITA ESPAÑOLA Y SENTIMENTAL** *encontrarás en él la ofrenda de una bella y romántica historia...*

Cerca de 500 páginas.—Numerosos grabados—Cubiertas en color.—5 pesetas.

Libreria de «Santa Teresa:

SELLOS DE CAUTCHOU, con la nueva inscripción para las escuelas nacionales, se venden Collado, 30, en Soria.